



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 292**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No.15022020-133 MOTONAVE "TINTORERA III".

**PARTES:** SOCIEDAD OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S

**AUTO:** DE FECHA MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PERIODO PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

  
YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
de Cartagena

28

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022020133- MN**  
**TINTORERA III**

Cartagena, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 20 de octubre de 2020, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado contra la sociedad OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante correo electrónico; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos, aunque no se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados .

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Solicitar al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, adelantar inspección técnica a la motonave denominada "TINTORERA III" con matrícula CP-05-0688-B, a fin de constatar que la misma cumpla con todas las especificaciones y requerimientos exigidos para su operación.
2. Solicitar al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, determinar si el certificado de seguridad aportado por el inspector EDGAR ESPITIA BOCANEGRA, en el informe adjunto a la investigación de la referencia, presenta algún tipo de alteración, en contraste con el certificado de seguridad otorgado a dicha embarcación, el 30 de octubre de 2017.
3. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
4. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**  
Capitán de Puerto de Cartagena

  
Elaboró: Jennifer Otero -ASJUR

Revisó: T.N Martha Morales.  
Responsable OFJUR- CP5 